



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-212-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, seis de marzo del año dos mil quince.- Las diez y veintiséis minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUIGALPA**, Departamento de Chontales, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de octubre del año dos mil doce, con referencia **AA-017-05-12**, derivado del examen realizado al Registro, Control y Legalización de los Bienes Inmuebles de esa Alcaldía, en el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones Auditadas.- En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina señala que los objetivos de la Auditoría consistieron en: **A)** Determinar la eficacia en el Registro, Control y Legalización de los Bienes Inmuebles propiedad de la Alcaldía municipal de Juigalpa, de parte de la Dirección Superior y demás funcionarios relacionados; **B)** Evaluar la efectividad del control interno de las áreas a examinar y el cumplimiento de las disposiciones legales reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables; **C)** Identificar a los servidores públicos responsables de incumplimientos, si los hubiere.- La conclusión del Informe de Auditoría Especial objeto de análisis, revela lo siguiente: La administración de la Alcaldía de Juigalpa incumplió con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Municipios en los artos. 92, 93 y 94 por no haber realizado la legalización de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-212-15

once propiedades de la Alcaldía Municipal al treinta y uno de diciembre de dos mil doce. Por consiguiente se refleja un hallazgo de auditoría que consiste en la falta de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de dichas propiedades; no obstante, en los atributos del hallazgo no establece al Servidor o ex Servidor público responsable, más bien se resalta el comentario del Licenciado Wilber Guevara, Asesor Jurídico de la Alcaldía; quien adujo haber solicitado en reiteradas ocasiones los recursos necesarios para proceder a la inscripción, sin haber obtenido respuesta favorable, por lo que es imposible con la omisión señalada proceder conforme a derecho y establecer las responsabilidades que corresponden por los incumplimientos revelados en la referida Conclusión, sin embargo se hará hincapié en el cumplimiento de la Recomendación de Auditoría a fin de que las autoridades de la Alcaldía Municipal de Juigalpa procedan al Registro y Legalización de los Bienes Inmuebles objeto de auditoría, so-pena de Responsabilidad Administrativa si no lo hicieren.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1, 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de octubre del año dos mil doce y referencia **AA-017-05-12**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUIGALPA**, derivado del examen al Registro, Control y Legalización de los Bienes Inmuebles de esa Comuna, en el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; **II)** Por las consideraciones hechas no ha lugar a establecer ningún tipo de responsabilidad contra los servidores y ex servidores públicos auditados de la Alcaldía Municipal de Juigalpa; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, referida a la falta de inscripción en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de las propiedades de la Comuna de Juigalpa objeto de auditoría, ordénese a la máxima autoridad, el Consejo Municipal, el deber cumplir y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en dichas recomendaciones y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación, so-pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-212-15

unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veintiuno (921) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de marzo del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-